PPV.

TERCERA

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS, OTORGADO POR LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A

26 DE MAYO DEL 2015

INDETERMINADA

QUITO, 26 DE MAYO DEL 2015

Factura: 002-001-000003739

20151701032O00690

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20151701032O00690

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES

OTORGADO POR

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REED COLOMA FRANCISCA ELIZABETH CAROLINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1705391660

A FAVOR DE

NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) MARIA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

Factura: 002-001-000003738

20151701032P01322

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

NOTARIO(A) MARÍA GABRIELA CADENA LOZA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:	20151701032P01322

ACTO O CONTRATO:
REFORMA DE ESTATUTOS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MAYO DEL 2015

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervininete	Documento de identidad	No. Identificacaió n	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REED COLOMA FRANCISCA ELIZABETH CAROLINE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1705391660	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
PICHINCHA	QUITO	IÑAQUITO

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:
OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

2015-17-01-32-P-

ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA DE ESTATUTOS

OTORGADA POR
LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A.

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 4 COPIAS

PC

EN LA CIUDAD DE QUITO, DISTRITO METROPOLITANO, EL DÍA DE HOY MARTES VEINTE Y SEIS (26) DE MAYO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ANTE MI DOCTORA MARÍA GABRIELA CADENA LOZA, NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, COMPARECE LA SEÑORA FRANCISCA ELIZABETH CAROLINE REED COLOMA, EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DE LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A., CONFORME SE ACREDITA CON LA COPIA DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ADJUNTA COMO HABILITANTE.- LA COMPARECIENTE ES DE ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, DOMICILIADA EN ESTA CIUDAD DE QUITO, LEGALMENTE CAPAZ Y HÁBIL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, A QUIEN DE CONOCER DOY FE, EN VIRTUD DE HABERME EXHIBIDO SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD, CUYA COPIA FOTOSTÁTICA DEBIDAMENTE CERTIFICADA POR MI LA

NOTARIA SE AGREGA. ADVERTIDO QUE FUE LA COMPARECIENTE POR MI LA NOTARIA DE LOS EFECTOS Y RESULTADOS DE ESTA ESCRITURA, ASÍ COMO EXAMINADO QUE FUE EN FORMA AISLADA Y SEPARADA, DE QUE COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE ESTA ESCRITURA SIN COACCIÓN, AMENAZAS, TEMOR REVERENCIAL, NI PROMESA O SEDUCCIÓN, ME SOLICITA QUE ELEVE A ESCRITURA PÚBLICA EL TEXTO DE LA MINUTA QUE ME PRESENTA, CUYO TENOR LITERAL QUE SE TRANSCRIBE A CONTINUACIÓN ES EL SIGUIENTE: **SEÑORA NOTARIA:** EN EL REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS A SU CARGO SÍRVASE INCORPORAR UNA DE REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A., AL TENOR DE LAS CLÁUSULAS SIGUIENTES: **PRIMERA.- COMPARECIENTE:** COMPARECE AL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA LA SEÑORA FRANCISCA ELIZABETH CAROLINE REED COLOMA, A NOMBRE Y EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A., EN SU CALIDAD DE VICEPRESIDENTE Y POR LO TANTO REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE COMO SE DESPRENDE DEL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE. LA COMPARECIENTE ES MAYOR DE EDAD, DE ESTADO CIVIL CASADA, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA Y CON DOMICILIO EN LA CIUDAD DE QUITO. **SEGUNDA.- ANTECEDENTES: DOS PUNTO UNO.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTOR RAMIRO DÁVILA SILVA, EL SEIS DE MAYO DE DOS MIL DOS, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A., INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL MISMO AÑO. **DOS PUNTO DOS.-** MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA OTORGADA ANTE LA NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO, DOCTORA

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

GABRIELA CADENA LOZA, EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL QUINCE E INSCRITA EN EL REGISTRO MERCANTIL DEL MISMO CANTÓN EL DÍA DIECIOCHO DE MAYO DEL MISMO AÑO, SE REFORMARON LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A., CAMBIÁNDOSE LAS DENOMINACIONES DE PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE POR LAS DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y DIRECTOR GENERAL RESPECTIVAMENTE.- **DOS PUNTO TRES.-** CON FECHA VEINTE Y CINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS RESOLVIÓ Y AUTORIZÓ, **1)** REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA, EN LOS TÉRMINOS APROBADOS EN LA MISMA JUNTA GENERAL. **TERCERA.- OBJETO: REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A.:** CON LOS ANTECEDENTES QUE QUEDAN MENCIONADOS, EN ESTA FECHA Y POR LA PRESENTE DECLARACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE VOLUNTAD, LA REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE DE LA COMPAÑÍA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO RESUELTO Y APROBADO EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE FECHA VEINTE Y CINCO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE, TIENE A BIEN: **A)** REFORMAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS: LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA DIRÁN: **"CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ HABITUSINVESTIGACION S.A., POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES QUE REALICE, GIRARÁ CON ESTE NOMBRE, Y SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES MERCANTILES, LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE

EJECUTARE LA COMPAÑÍA Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ LA CIUDAD DE QUITO. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALÍAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. **ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL, EL PLAZO SE PODRÁ AMPLIAR POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE IGUAL MANERA LA COMPAÑÍA SE PODRÁ DISOLVER ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y ESTE CONTRATO. **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-** LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO: **A)** PRESTAR SERVICIOS Y ASESORÍA EN TODOS LOS ÁMBITOS Y FASES DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN TEMAS DEMOGRÁFICOS, SOCIOLÓGICOS, POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y CULTURALES, CON ÉNFASIS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, EL MERCADEO Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS, LA OPINIÓN PUBLICA, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LAS ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS DE LA POBLACIÓN; **B)** DISEÑAR, REALIZAR, DIFUNDIR Y COMERCIALIZAR ESTUDIOS ELABORADOS MEDIANTE TÉCNICAS CUANTITATIVAS Y OTROS MÉTODOS COGNITIVO DE INVESTIGACIÓN EN TODAS LAS ÁREAS SEÑALADAS EN EL LITERAL ANTERIOR; **C)** PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORÍA EN LAS SIGUIENTES ÁREAS: **I)** PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE TODO TIPO DE BASES DE DATOS O INFORMACIÓN, YA SEA ESTA

OBTENIDA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRATADAS PARA EL EFECTO; **II)** DISEÑO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS; **III)** ELABORACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADOS; **IV)** PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA PARA EL ANÁLISIS ESTADÍSTICO, PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN; **V)** EVALUACIÓN, AUDITORÍA Y CONTROL DE CALIDAD DE PROCESOS TÉCNICOS; **VI)** FACTIBILIDAD, DISEÑO, EVALUACIÓN Y AUDITORIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO E INTERVENCIÓN SOCIAL; **VII)** PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE POLÍTICAS Y ASUNTOS PÚBLICOS; **VIII)** DISEÑO DE CAMPAÑAS DE RELACIONES Y COMUNICACIONES PÚBLICAS; **D)** PRESTAR SERVICIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PÚBLICOS Y CLIENTES, TELEMERCADEO Y DISTRIBUCIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS; **E)** DISEÑAR, ELABORAR Y COMERCIALIZAR BASES DE DATOS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PUBLICACIONES IMPRESAS Y EN MEDIOS MAGNÉTICOS Y EN GENERAL TODO PRODUCTO INFORMATIVO; **F)** AFILIARSE Y COLABORAR CON LAS SOCIEDADES Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA APLICADA; **G)** PROVEER SERVICIOS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LOS TEMAS Y CAMPOS CIENTÍFICOS Y PROFESIONALES IMPLÍCITOS EN LOS LITERALES PRECEDENTES; **H)** COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, REPRESENTAR, DISTRIBUIR Y PROMOVER TODO TIPO DE PRODUCTO O TECNOLOGÍA RELACIONADO CON LOS TEMAS Y CAMPOS CIENTÍFICOS Y PROFESIONALES IMPLÍCITOS EN LOS LITERALES PRECEDENTES; **I)** FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS. ACTUAR COMO ASESORA, PROMOTORA, AGENTE O REPRESENTANTE

DE OTRAS COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR O EL EXTERIOR EN LOS CAMPOS PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS IMPLÍCITOS EN LOS LITERALES PRECEDENTES. LA COMPAÑÍA PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS O NO PROHIBIDOS POR LAS LEYES, INCLUIDOS LOS MENCIONADOS EN EL TÍTULO VII DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL. **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-** EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DOSCIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD $ 230.000,00), DIVIDIDO EN DOSCIENTAS TREINTA MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 1,00) CADA UNA. **ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-** LO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES, SUS REQUISITOS Y EFECTOS DENTRO DE LA COMPAÑÍA Y FRENTE A TERCEROS, LA ENTREGA DE LAS ACCIONES EN SUSTITUCIÓN DE LAS PÉRDIDAS O DETERIORADAS, LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES, EL CONTENIDO DE LOS TÍTULOS, LOS DERECHOS QUE LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR, LA VOTACIÓN Y MAYORÍA EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL AUMENTO DE CAPITAL , LA LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, LA REFORMA DE ESTATUTOS, ETC. SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY CORRESPONDIENTE. **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-** LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y EL DIRECTOR GENERAL, QUIENES

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETEN SEGÚN LAS LEYES Y LAS QUE LES SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO. **CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUYE EL MÁXIMO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.- LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. HABRÁ JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, Y JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CADA VEZ QUE LA CONVOQUE EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL COMISARIO O LO SOLICITEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIENDO INDICARSE EL OBJETO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y EFECTUARSE LA CONVOCATORIA CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN. TANTO EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SÓLO SE PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS QUE HUBIEREN SIDO CONVOCADAS Y TODO ASUNTO TRATADO SOBRE UN PUNTO NO EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULO. **ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** LAS JUNTAS SERÁN DIRIGIDAS POR EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO O QUIEN LO SUBROGUE Y A FALTA DE AMBOS POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA COMO PRESIDENTE OCASIONAL. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL DIRECTOR GENERAL O QUIEN LO REEMPLACE PUDIENDO EN CASOS ESPECIALES, SI LA JUNTA LO CREYERE NECESARIO, DESIGNAR UN SECRETARIO AD-HOC. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-** SON ATRIBUCIONES Y

DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: **A)** EJERCER LAS FACULTADES QUE LA LEY PERTINENTE SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA; **B)** ACORDAR CAMBIOS SUBSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS OBJETIVOS; **C)** REFORMAR ESTE CONTRATO SOCIAL PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES; **D)** RESOLVER DE ACUERDO A LA LEY SOBRE AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIONES, ESCISIONES Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA; **E)** INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS SOCIOS EL PRESENTE ESTATUTO; **F)** DISPONER Y RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES; **G)** AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA; **H)** FIJAR LA POLÍTICA FINANCIERA, CREDITICIA Y ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA E INSTRUIR AL RESPECTO A LOS ADMINISTRADORES DE LA MISMA; **I)** ACTUAR COMO ORGANISMO DE CONTROL; **J)** CREAR, CUANDO A SU CRITERIO EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA LO EXIJA, LAS GERENCIAS SECCIONALES, SUBGERENCIA, JEFATURAS DEPARTAMENTALES Y DEMÁS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS, FIJANDO LOS FUNCIONARIOS QUE AL EFECTO ELLA ELIJA, SUS ATRIBUCIONES, ENTRE LAS QUE NO SE INCLUIRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, POR TRATARSE DE ADMINISTRADORES INTERNOS; **K)** DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE ESTIMARE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y REFORMARLOS, EN CASO NECESARIO; **L)** NOMBRAR AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y AL DIRECTOR GENERAL, Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES; **M)** AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES POR PARTE DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO; **N)** CONOCER LOS ASUNTOS QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL DIRECTOR GENERAL O

EL COMISARIO Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES SEÑALADAS EN ESTE ESTATUTO Y OTRAS QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA Y QUE NO FUEREN PRIVATIVAS DE OTROS ÓRGANOS DE LA MISMA; **O)** EN DEFINITIVA, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJERCER Y CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY DETERMINA, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD DENTRO DE LA COMPAÑÍA, FUNCIONES ORIENTADAS A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE CARÁCTER SOCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES.-** LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS TOMADAS CONFORME LA LEY Y A ESTE CONTRATO SOCIAL OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS, PRESENTES O AUSENTES, ESTUVIEREN DE ACUERDO O NO CON LAS MISMAS, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA LA LEY. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.-** EN TODO LO QUE SE REFIERE AL MODO DE EFECTUAR LAS CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS, CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS Y EL COMISARIO A LA JUNTA GENERAL, DEPÓSITO Y REGISTRO DE ACCIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-** DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, SEA POR PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES Y SIEMPRE QUE ELLOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD Y ESTÉN TAMBIÉN UNÁNIMEMENTE DE ACUERDO EN LOS ASUNTOS A TRATARSE, SE ENTENDERÁ QUE LA

JUNTA GENERAL ESTÁ LEGALMENTE CONVOCADA E INSTALADA Y PODRÁN, POR LO TANTO, TOMAR ACUERDOS VÁLIDOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE UNÁNIMEMENTE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS TRATAR. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-** LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES, ASÍ COMO UNA SINTÉTICA RELACIÓN DE LAS SESIONES SE HARÁ CONSTAR POR MEDIO DE LAS ACTAS QUE SE EXTENDERÁN, DE ACUERDO A LA LEY, EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO DE CADA HOJA, LAS MISMAS QUE SERÁN FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO DE CADA JUNTA Y POR EL PRESIDENTE, SEA ESTE EL TITULAR O EL DESIGNADO PARA EL EFECTO. **CAPITULO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL DIRECTOR GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER VICEPRESIDENTE EJECUTIVO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO NO PODRÁ EJERCER NINGÚN OTRO CARGO QUE A JUICIO DE LA JUNTA GENERAL SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA. **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES GENERALES.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO: **A)** EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; **B)** CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **C)** CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL; **D)** REALIZAR TODA

CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL O QUE PUDIEREN IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES; **E)** PRESENTAR DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE EL BALANCE ANUAL, ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERÍODO, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS, SI LOS HUBIERE. DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LOS BALANCES PARCIALES QUE REQUIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **F)** CUIDAR QUE SE LLEVEN DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS, Y, EN GENERAL EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA; **G)** NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA EMPRESA QUE NO SON NOMBRADOS POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO PARA DETERMINAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES Y CONCEDER LICENCIAS Y VACACIONES; **H)** OBRAR POR MEDIO DE UN APODERADO O UN PROCURADOR JUDICIAL PARA AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLE FACULTADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; **I)** SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR, PROTESTAR O CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA; **J)** LLEVAR EL CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE LA EMPRESA DEBA ABRIR PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES; **K)** RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS DEBIDO A DOLO, ABUSO DE FACULTADES, NEGLIGENCIA GRAVE O INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS

Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **L)** PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS; **M)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES; **N)** EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIEREN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y, **O)** TOMAR ACCIONES O LLEVAR A CABO TAREAS QUE LE SEAN ASIGNADA POR LA JUNTA GENERAL O POR EL ÓRGANO O PERSONA A QUIEN EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO RINDA CUENTAS. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR GENERAL.-** SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR GENERAL: **A)** SUBROGAR AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE ESTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE SU REEMPLAZO; **B)** SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES; **C)** SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO; **D)** ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; **E)** CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE SEA DELEGADA POR LA JUNTA GENERAL. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO.-** EL DIRECTOR GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAS OPORTUNIDADES. **CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-** LA JUNTA GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL, A QUIEN LE CORRESPONDE EL EXÁMEN DE LA CONTABILIDAD Y SUS

JUSTIFICACIONES, ASI COMO EL ESTUDIO DEL ESTADO ECONÓMICO Y FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME SOBRE EL CUAL LA JUNTA DEBERÁ PRONUNCIARSE. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y DURARA EN SU CARGO DOS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL COMISARIO TENDRÁ TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. **CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: BALANCES.-** LOS BALANCES SE ELABORARÁN AL FENECER EL EJERCICIO ECONÓMICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LOS PRESENTARÁ EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SOLO LA MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA, SINO TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUE HA DE SER LLEVADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y NORMAS PERTINENTES, POR UN CONTADOR O AUDITOR CALIFICADO. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES.-** A PROPUESTA DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO QUE PODRÁ SER APROBADA O MODIFICADA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERÁ SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES, CASTIGOS Y GRATIFICACIONES; PERO ANUALMENTE SE SEGREGARÁN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES

DEBERÁ CEÑIRSE A LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA LEY PERTINENTE. **CAPÍTULO OCTAVO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.-** EN CASO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, SU LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ POR MEDIO DE UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, RIGIÉNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TANTO LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA HECHA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO COMO LA QUE PUDIERE HACERSE EN FECHA ANTICIPADA A LA TERMINACIÓN DE TAL PLAZO, EN CASO DE REALIZARSE, SE HARÁ EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y ESTOS ESTATUTOS. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:** SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- EL CAPITAL HA SIDO PAGADO EN UN CIEN POR CIENTO (100%), COMO SE DESPRENDE DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:

Nombre	***Capital Suscrito***	***Capital Pagado***	***Número de acciones***
WPP MILLWARD BROWN HOLDING ECUADOR WPPMBE S.A.	*$19.090,00*	*$19.090,00*	*19090*
WPP HABITUS HOLDING ECUADOR WPPHE S.A.	*$ 210.910,00*	*$ 210.910,00*	*210910*

*"**CUARTA.- CUANTÍA.-** LA CUANTÍA DE LA PRESENTE ESCRITURA, POR SU NATURALEZA ES INDETERMINADA. **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES.-** SE ACOMPAÑAN A LA PRESENTE ESCRITURA COMO DOCUMENTOS HABILITANTES, EL NOMBRAMIENTO DE LA REPRESENTANTE LEGAL SUBROGANTE, ASÍ COMO EL ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA*

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A. SÍRVASE USTED, SEÑORA NOTARIA, AGREGAR LAS CLÁUSULAS DE ESTILO PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTE INSTRUMENTO. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DOCUMENTOS ANEXOS Y HABILITANTES QUE SE INCORPORAN QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL, Y QUE, EL COMPARECIENTE ACEPTA EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, MINUTA QUE ESTÁ FIRMADA POR EL DOCTOR MARIO ALEJANDRO FLOR, AFILIADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE PICHINCHA BAJO EL NÚMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS QUINCE. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA SE OBSERVARON LOS PRECEPTOS Y REQUISITOS PREVISTOS EN LA LEY NOTARIAL, SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO QUEDANDO INCORPORADA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA DE TODO CUANTO DOY FE.-

NOTARIA 32

FRANCISCA ELIZABETH CAROLINE REED COLOMA
C.C. 170539166-0
C.V. 007 - 0083

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CÉDULA DE CIUDADANÍA
1705391660
APELLIDOS Y NOMBRES
REED COLOMA
FRANCISCA ELIZABETH CAROLINE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1960-12-14
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL Casada
FRANCISCO
JIJON

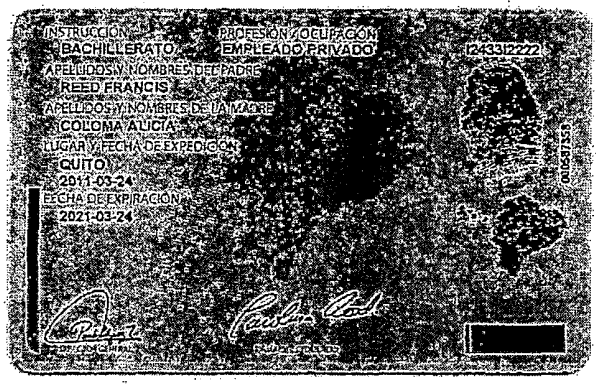
INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO
I2433I2222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
REED FRANCIS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COLOMA ALICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-03-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-03-24

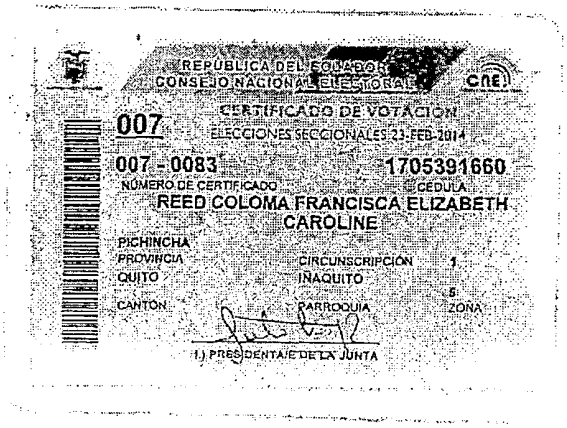
REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
007
007 - 0083
NÚMERO DE CERTIFICADO
1705391660
CÉDULA
REED COLOMA FRANCISCA ELIZABETH CAROLINE
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
INAQUITO
CANTÓN
PARROQUIA
6
ZONA
J) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P..... 1322 .....

FACTURA Nº..... 2730 .....

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de ...UNA... foja (s) útil (es).

Quito, ... 26 - Mayo - 2015 .....

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

HABITUSINVESTIGACION S.A.

93093

Quito, a 18 de septiembre de 2013

Señora
Francisca Elizabeth Caroline Reed Coloma
Presente.-

De mi consideración:

Cúmpleme manifestarle que el Directorio de la Compañía HABITUSINVESTIGACION S.A., celebrado el día de hoy, tuvo el acierto de elegir a usted para el cargo de Vicepresidente de la Compañía, gestión que desempeñará por el periodo estatutario de dos años a partir de la inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil.

La representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía la ejerce el Presidente y en su ausencia será reemplazado por la Vicepresidenta.

Los deberes y atribuciones inherentes a su cargo se encuentran detallados en la escritura pública de constitución de la compañía celebrada ante el Notario Trigésimo Segundo del Cantón Quito el día 6 de mayo de 2002, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el día 4 de junio de 2002 bajo el número 1849 del tomo 133.

Se servirá firmar al pie del presente nombramiento en señal de aceptación.

Sin otro particular por el momento.

Atentamente,

Luis Antonio Terán Camacho
Secretario Ad-hoc

Acepto y agradezco el nombramiento precedente. Quito, a 18 de septiembre de 2013.

Francisca Elizabeth Caroline Reed Coloma
c.c. 170539166-0

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 50245

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE

NÚMERO DE REPERTORIO:	37812
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	16010
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	**NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE**
AUTORIDAD NOMINADORA:	DIRECTORIO
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	18/09/2013
FECHA ACEPTACION:	18/09/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HABITUSINVESTIGACION SA
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1705391660	REED COLOMA FRANCISCA ELIZABETH CAROLINE	VICEPRESIDENTE	2 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST: #RM 1849 DEL 04/06/2002 NOTARIA 32 DEL 06/05/2002 CV

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos — Registro Mercantil del Cantón Quito

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Nº 0338311

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P.....1322.....

FACTURA Nº.....3738.....

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaría, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de....UNA... foja (s) útil (es).

Quito,.....26 - mayo - 2015.....

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC:	1791838149001
RAZON SOCIAL:	HABITUSINVESTIGACION S.A.
NOMBRE COMERCIAL:	HABITUS S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE:	ESPECIAL
REPRESENTANTE LEGAL:	CARRION EGUIGUREN FRANCISCO EUGENIO
CONTADOR:	FLORES CASTILLO DAYSI MAYRA

FEC. INICIO ACTIVIDADES:	04/06/2002	FEC. CONSTITUCION:	04/06/2002
FEC. INSCRIPCION:	16/07/2002	FECHA DE ACTUALIZACIÓN:	10/04/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: BATAN Barrio: EL BATAN ALTO Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N39-81 Intersección: PORTETE Referencia ubicación: TRAS EL COLEGIO 24 DE MAYO Telefono Trabajo: 022443516 Telefono Trabajo: 022248919 Telefono Trabajo: 022248051 Fax: 022264690 Email: habitus@habitus.com.ec Telefono Trabajo: 099446471

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:	del 001 al 002	ABIERTOS:	2
JURISDICCION:	\ ZONA 9\ PICHINCHA	CERRADOS:	0

10 ABR. 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SECEVALLOS Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO Fecha y hora: 10/04/2015 09:46:49

www.SRI.gob.ec

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

SRI
...Je hace bien al país!

NUMERO RUC: 1791838149001

RAZON SOCIAL: HABITUSINVESTIGACION S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 16/07/2002

NOMBRE COMERCIAL: HABITUS S.A. FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE INVESTIGACION EN TEMAS DEMOGRAFICOS, SOCIOLOGICOS, POLITICOS, ECONOMICOS Y CULTURALES.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y GESTION, COMBINADOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Ciudadela: BATAN Barrio: EL BATAN ALTO Calle: AV. ELOY ALFARO Número: N39-81 Intersección: PORTETE Referencia: TRAS EL COLEGIO 24 DE MAYO Telefono Trabajo: 022443516 Telefono Trabajo: 022248919 Telefono Trabajo: 022248051 Fax: 022264690 Email: habitus@habitus.com.ec Telefono Trabajo: 099446471

No. ESTABLECIMIENTO: 002 ESTADO ABIERTO LOCAL COMERCIAL FEC. INICIO ACT. 05/09/2012

NOMBRE COMERCIAL: HABITUS S.A FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ESTUDIOS DE MERCADOS Y CULTURAS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: FRANCISCO BOLOÑA Número: 703 Intersección: CALLE DECIMA OESTE Referencia: TRAS EL POLICENTRO Telefono Trabajo: 042292672 Telefono Trabajo: 042280507 Telefono Trabajo: 042392502 Email: msilva@habitus.com.ec

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P....1176.....
FACTURA Nº....3263.....
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de...004... foja (s) útil (es).
Quito...12/05/2015

NOTARÍA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR.

10 ABR. 2015

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Codigo Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SECEVALLOS Lugar de emisión: QUITO/AV. LUIS CORDERO Fecha y hora: 10/04/2015 09:46:49

NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 1322

FACTURA Nº 1738

Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quinto del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que el presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvió al interesado y que obra de UNA foja (s) útil (es).

Quito, 26 - Mayo - 2015

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Notaria 32
Dra. Gabriela Cadena

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE HABITUSINVESTIGACION S.A.

En Quito a los 25 días del mes de mayo del 2015, a las 09h15 horas, en las oficinas ubicadas en el inmueble situado en la Av. Patria E4-69 y Av. Amazonas, de esta ciudad de Quito, tiene lugar la Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas de la compañía HABITUSINVESTIGACION S.A.

Los socios de manera unánime deciden que para esta ocasión actué como Presidente de la Junta la señora Patricia Armas De La Torre y como Secretario Ad-Hoc de la misma el señor Carlos Armando Moncayo Ottati.

Se procede por secretaría a verificar el quórum, hecho esto se constata que se encuentra representado el 100% del Capital pagado de la compañía, con la asistencia del señor Carlos Armando Moncayo Ottati en su calidad de Gerente General y por tanto Representante Legal de las compañías WPP HABITUS HOLDING ECUADOR WPPHE S.A. y WPP MILLWARD BROWN HOLDING ECUADOR WPPMBE S.A., resolviendo en constituirse en Junta General Extraordinaria y Universal, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley de Compañías, para tratar la siguiente agenda:

1. **Conocer y resolver sobre las reformas al estatuto social de la Compañía.**

La Junta resuelve aprobar el orden del día expuesto y en consecuencia se lo pasa a tratar.-

1. ***Conocer y resolver sobre las reformas al estatuto social de la Compañía.***

Toma la palabra el señor Carlos Armando Moncayo Ottati y manifiesta a la Junta que es en virtud de las necesidades actuales de la compañía, para un correcto funcionamiento de la misma recomienda reformar integralmente los estatutos sociales en los siguientes términos:

> *"**CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO SOCIAL.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN.-** LA DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA SERÁ HABITUSINVESTIGACION S.A., POR TANTO, EN TODAS LAS OPERACIONES QUE REALICE, GIRARÁ CON ESTE NOMBRE, Y SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES MERCANTILES, LEY DE COMPAÑÍAS, CÓDIGO CIVIL Y DEMÁS NORMAS PERTINENTES, RELACIONADAS CON LAS ACTIVIDADES QUE EJECUTARE LA COMPAÑÍA Y LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE ESTATUTO. **ARTICULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA SERÁ LA CIUDAD DE QUITO. POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS SE*

PODRÁN ESTABLECER SUCURSALES, AGENCIAS O CORRESPONSALÍAS DENTRO O FUERA DEL PAÍS. ***ARTICULO TERCERO: DURACIÓN.-*** *LA COMPAÑÍA TENDRÁ UN PLAZO DE DURACIÓN DE NOVENTA Y NUEVE AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE ESTE CONTRATO EN EL REGISTRO MERCANTIL, EL PLAZO SE PODRÁ AMPLIAR POR RESOLUCIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE IGUAL MANERA LA COMPAÑÍA SE PODRÁ DISOLVER ANTICIPADAMENTE EN CUALQUIER MOMENTO SI ASÍ LO RESUELVE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN LA FORMA PREVISTA EN LAS LEYES Y ESTE CONTRATO.* ***ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.-*** *LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO:* ***A)*** *PRESTAR SERVICIOS Y ASESORÍA EN TODOS LOS ÁMBITOS Y FASES DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA EN TEMAS DEMOGRÁFICOS, SOCIOLÓGICOS, POLÍTICOS, ECONÓMICOS Y CULTURALES, CON ÉNFASIS EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y PRIVADA, LAS POLÍTICAS PÚBLICAS, EL MERCADEO Y CONSUMO DE BIENES Y SERVICIOS, LA OPINIÓN PUBLICA, LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y LAS ACTITUDES Y COMPORTAMIENTOS DE LA POBLACIÓN;* ***B)*** *DISEÑAR, REALIZAR, DIFUNDIR Y COMERCIALIZAR ESTUDIOS ELABORADOS MEDIANTE TÉCNICAS CUANTITATIVAS Y OTROS MÉTODOS COGNITIVO DE INVESTIGACIÓN EN TODAS LAS ÁREAS SEÑALADAS EN EL LITERAL ANTERIOR;* ***C)*** *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORÍA EN LAS SIGUIENTES ÁREAS:* ***I)*** *PROCESAMIENTO Y ANÁLISIS ESTADÍSTICO DE TODO TIPO DE BASES DE DATOS O INFORMACIÓN, YA SEA ESTA OBTENIDA DIRECTAMENTE O A TRAVÉS DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS CONTRATADAS PARA EL EFECTO;* ***II)*** *DISEÑO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS;* ***III)*** *ELABORACIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN COMPUTARIZADOS;* ***IV)*** *PROGRAMACIÓN INFORMÁTICA PARA EL ANÁLISIS ESTADÍSTICO, PROCESAMIENTO DE BASES DE DATOS Y DISEÑO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN;* ***V)*** *EVALUACIÓN, AUDITORÍA Y CONTROL DE CALIDAD DE PROCESOS TÉCNICOS;* ***VI)*** *FACTIBILIDAD, DISEÑO, EVALUACIÓN Y AUDITORIA DE PROGRAMAS Y PROYECTOS DE DESARROLLO E INTERVENCIÓN SOCIAL;* ***VII)*** *PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA DE POLÍTICAS Y ASUNTOS PÚBLICOS;* ***VIII)*** *DISEÑO DE CAMPAÑAS DE RELACIONES Y COMUNICACIONES PÚBLICAS;* ***D)*** *PRESTAR SERVICIOS PARA LA IDENTIFICACIÓN DE PÚBLICOS Y CLIENTES, TELEMERCADEO Y DISTRIBUCIÓN DIRECTA DE PRODUCTOS;* ***E)*** *DISEÑAR, ELABORAR Y COMERCIALIZAR BASES DE DATOS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN, PUBLICACIONES IMPRESAS Y EN MEDIOS MAGNÉTICOS Y EN GENERAL TODO PRODUCTO INFORMATIVO;* ***F)*** *AFILIARSE Y COLABORAR CON LAS SOCIEDADES Y ORGANISMOS NACIONALES E INTERNACIONALES DE PROMOCIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CUANTITATIVA APLICADA;* ***G)*** *PROVEER SERVICIOS DE INFORMACIÓN, EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN EN LOS TEMAS Y CAMPOS CIENTÍFICOS Y PROFESIONALES IMPLÍCITOS EN LOS LITERALES PRECEDENTES;* ***H)*** *COMERCIALIZAR, EXPORTAR, IMPORTAR, REPRESENTAR, DISTRIBUIR Y PROMOVER TODO TIPO DE PRODUCTO O TECNOLOGÍA RELACIONADO CON LOS TEMAS Y CAMPOS CIENTÍFICOS Y PROFESIONALES IMPLÍCITOS EN LOS LITERALES PRECEDENTES;* ***I)***

Notaría 32
Dra. Gabriela Cadena

FORMAR PARTE COMO SOCIO O ACCIONISTA DE COMPAÑÍAS, ACTUAR COMO ASESORA, PROMOTORA, AGENTE O REPRESENTANTE DE OTRAS COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE EN EL ECUADOR O EL EXTERIOR EN LOS CAMPOS PROFESIONALES Y CIENTÍFICOS IMPLÍCITOS EN LOS LITERALES PRECEDENTES. LA COMPAÑÍA PARA LA CONSECUCIÓN DE SUS OBJETIVOS, PODRÁ REALIZAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS O NO PROHIBIDOS POR LAS LEYES, INCLUIDOS LOS MENCIONADOS EN EL TÍTULO VII DEL LIBRO SEGUNDO DEL CÓDIGO CIVIL. ***CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL Y LAS ACCIONES.- ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL.-*** *EL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES DE DOSCIENTOS TREINTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA USD $ 230.000,00), DIVIDIDO EN DOSCIENTAS TREINTA MIL ACCIONES ORDINARIAS, NOMINATIVAS E INDIVISIBLES DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (USD $ 1,00) CADA UNA.* ***ARTÍCULO SEXTO: REFERENCIAS LEGALES.-*** *LO RELATIVO A LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES, SUS REQUISITOS Y EFECTOS DENTRO DE LA COMPAÑÍA Y FRENTE A TERCEROS, LA ENTREGA DE LAS ACCIONES EN SUSTITUCIÓN DE LAS PÉRDIDAS O DETERIORADAS, LOS REQUISITOS PARA LA EMISIÓN DE ACCIONES, EL CONTENIDO DE LOS TÍTULOS, LOS DERECHOS QUE LA ACCIÓN CONFIERE A SU TITULAR, LA VOTACIÓN Y MAYORÍA EN LAS REUNIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, EL AUMENTO DE CAPITAL , LA LIQUIDACIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, LA EMISIÓN DE OBLIGACIONES, LA REFORMA DE ESTATUTOS, ETC. SE REGIRÁ POR LAS DISPOSICIONES DE LA LEY CORRESPONDIENTE.* ***CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTES.- ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LOS ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD.-*** *LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS Y ADMINISTRADA POR EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y EL DIRECTOR GENERAL, QUIENES TENDRÁN LAS ATRIBUCIONES QUE LES COMPETEN SEGÚN LAS LEYES Y LAS QUE LES SEÑALA EL PRESENTE ESTATUTO.* ***CAPÍTULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTÍCULO OCTAVO: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-*** *LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS CONSTITUYE EL MÁXIMO ÓRGANO DE LA COMPAÑÍA.* ***ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS GENERALES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS.-*** *LAS JUNTAS GENERALES SERÁN ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS Y SE REGIRÁN DE ACUERDO A LO QUE DISPONE LA LEY DE COMPAÑÍAS. HABRÁ JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES DE CADA AÑO, Y JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS CADA VEZ QUE LA CONVOQUE EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL COMISARIO O LO SOLICITEN LOS ACCIONISTAS QUE REPRESENTE POR LO MENOS EL VEINTE Y CINCO POR CIENTO (25%) DEL CAPITAL SOCIAL, DEBIENDO INDICARSE EL OBJETO PARA EL CUAL SE SOLICITA LA REUNIÓN DE LA JUNTA GENERAL Y EFECTUARSE LA CONVOCATORIA CON AL MENOS OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN. TANTO EN LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS COMO EXTRAORDINARIAS SÓLO SE PODRÁ TRATAR LOS ASUNTOS PARA LOS QUE HUBIEREN SIDO CONVOCADAS Y TODO ASUNTO TRATADO*

SOBRE UN PUNTO NO EXPRESADO EN LA CONVOCATORIA SERÁ NULO. ***ARTÍCULO DÉCIMO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-*** *LAS JUNTAS SERÁN DIRIGIDAS POR EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO O QUIEN LO SUBROGUE Y A FALTA DE AMBOS POR LA PERSONA QUE DESIGNE LA JUNTA COMO PRESIDENTE OCASIONAL. ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL DIRECTOR GENERAL O QUIEN LO REEMPLACE PUDIENDO EN CASOS ESPECIALES, SI LA JUNTA LO CREYERE NECESARIO, DESIGNAR UN SECRETARIO AD-HOC.* ***ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ATRIBUCIONES Y DERECHOS.-*** *SON ATRIBUCIONES Y DERECHOS DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS:* ***A)*** *EJERCER LAS FACULTADES QUE LA LEY PERTINENTE SEÑALA COMO DE SU COMPETENCIA PRIVATIVA;* ***B)*** *ACORDAR CAMBIOS SUBSTANCIALES EN EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES DENTRO DEL ÁMBITO DE SUS OBJETIVOS;* ***C)*** *REFORMAR ESTE CONTRATO SOCIAL PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS LEGALES;* ***D)*** *RESOLVER DE ACUERDO A LA LEY SOBRE AUMENTOS O DISMINUCIONES DE CAPITAL, FUSIONES, ESCISIONES Y DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA;* ***E)*** *INTERPRETAR EN FORMA OBLIGATORIA PARA LOS SOCIOS EL PRESENTE ESTATUTO;* ***F)*** *DISPONER Y RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES;* ***G)*** *AUTORIZAR LA ENAJENACIÓN Y GRAVAMEN DE LOS BIENES DE LA COMPAÑÍA;* ***H)*** *FIJAR LA POLÍTICA FINANCIERA, CREDITICIA Y ECONÓMICA DE LA COMPAÑÍA E INSTRUIR AL RESPECTO A LOS ADMINISTRADORES DE LA MISMA;* ***I)*** *ACTUAR COMO ORGANISMO DE CONTROL;* ***J)*** *CREAR, CUANDO A SU CRITERIO EL DESARROLLO DE LA COMPAÑÍA LO EXIJA, LAS GERENCIAS SECCIONALES, SUBGERENCIA, JEFATURAS DEPARTAMENTALES Y DEMÁS ORGANISMOS ADMINISTRATIVOS, FIJANDO LOS FUNCIONARIOS QUE AL EFECTO ELLA ELIJA, SUS ATRIBUCIONES, ENTRE LAS QUE NO SE INCLUIRÁ LA REPRESENTACIÓN LEGAL, POR TRATARSE DE ADMINISTRADORES INTERNOS;* ***K)*** *DICTAR LOS REGLAMENTOS QUE ESTIMARE CONVENIENTE PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA Y REFORMARLOS, EN CASO NECESARIO;* ***L)*** *NOMBRAR AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y AL DIRECTOR GENERAL, Y SEÑALAR SUS REMUNERACIONES;* ***M)*** *AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES POR PARTE DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO;* ***N)*** *CONOCER LOS ASUNTOS QUE SOMETAN A SU CONSIDERACIÓN CUALQUIERA DE SUS MIEMBROS, EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EL DIRECTOR GENERAL O EL COMISARIO Y EJERCER TODAS LAS DEMÁS FUNCIONES SEÑALADAS EN ESTE ESTATUTO Y OTRAS QUE FUEREN NECESARIAS O CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y OPERACIONES DE LA COMPAÑÍA Y QUE NO FUEREN PRIVATIVAS DE OTROS ÓRGANOS DE LA MISMA;* ***O)*** *EN DEFINITIVA, CORRESPONDE A LA JUNTA GENERAL EJERCER Y CUMPLIR CON LOS DERECHOS Y ATRIBUCIONES QUE LA LEY DETERMINA, ASÍ COMO REALIZAR TODAS LAS FUNCIONES QUE NO ESTUVIEREN ATRIBUIDAS A NINGUNA OTRA AUTORIDAD DENTRO DE LA COMPAÑÍA, FUNCIONES ORIENTADAS A SOLUCIONAR PROBLEMAS DE CARÁCTER SOCIAL, FINANCIERO Y ADMINISTRATIVO DE LA COMPAÑÍA.* ***ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: RESOLUCIONES.-*** *LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE*

Notaría 32
Ab. Gabriela Cadena

ACCIONISTAS TOMADAS CONFORME LA LEY Y A ESTE CONTRATO SOCIAL OBLIGARÁN A TODOS LOS ACCIONISTAS, PRESENTES O AUSENTES, ESTUVIEREN DE ACUERDO O NO CON LAS MISMAS, SALVO EL DERECHO DE OPOSICIÓN EN LOS TÉRMINOS QUE DETERMINA LA LEY. ***ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: PROCEDIMIENTO.-*** *EN TODO LO QUE SE REFIERE AL MODO DE EFECTUAR LAS CONVOCATORIAS Y RESOLUCIONES ADOPTADAS, CONCURRENCIA DE LOS ACCIONISTAS Y EL COMISARIO A LA JUNTA GENERAL, DEPÓSITO Y REGISTRO DE ACCIONES, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS.* ***ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: JUNTAS SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA.-*** *DE ACUERDO A LO PREVISTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS, CUANDO SE ENCUENTRE PRESENTE LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO DE LA COMPAÑÍA, SEA POR PRESENCIA DE LOS ACCIONISTAS O DE SUS REPRESENTANTES Y SIEMPRE QUE ELLOS ACEPTEN POR UNANIMIDAD Y ESTÉN TAMBIÉN UNÁNIMEMENTE DE ACUERDO EN LOS ASUNTOS A TRATARSE, SE ENTENDERÁ QUE LA JUNTA GENERAL ESTÁ LEGALMENTE CONVOCADA E INSTALADA Y PODRÁN, POR LO TANTO, TOMAR ACUERDOS VÁLIDOS EN TODOS LOS ASUNTOS QUE UNÁNIMEMENTE HUBIEREN SIDO ACEPTADOS TRATAR.* ***ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: LIBRO DE ACTAS.-*** *LAS RESOLUCIONES DE LAS JUNTAS GENERALES, ASÍ COMO UNA SINTÉTICA RELACIÓN DE LAS SESIONES SE HARÁ CONSTAR POR MEDIO DE LAS ACTAS QUE SE EXTENDERÁN, DE ACUERDO A LA LEY, EN HOJAS MÓVILES ESCRITAS A MÁQUINA EN EL ANVERSO Y REVERSO DE CADA HOJA, LAS MISMAS QUE SERÁN FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINUA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS UNA POR UNA POR EL SECRETARIO DE CADA JUNTA Y POR EL PRESIDENTE, SEA ESTE EL TITULAR O EL DESIGNADO PARA EL EFECTO.* ***CAPITULO QUINTO: DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL DIRECTOR GENERAL.- ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: DEL VICE PRESIDENTE EJECUTIVO Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-*** *EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, PARA UN PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. PARA SER VICEPRESIDENTE EJECUTIVO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA. EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO NO PODRÁ EJERCER NINGÚN OTRO CARGO QUE A JUICIO DE LA JUNTA GENERAL SEA INCOMPATIBLE CON LAS ACTIVIDADES DE LA COMPAÑÍA.* ***ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES GENERALES.-*** *SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO:* ***A)*** *EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA;* ***B)*** *CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, LOS ESTATUTOS SOCIALES Y LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;* ***C)*** *CONVOCAR, PRESIDIR Y DIRIGIR LAS REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL;* ***D)*** *REALIZAR TODA CLASE DE GESTIONES, ACTOS Y CONTRATOS, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLOS QUE FUEREN EXTRAÑOS AL CONTRATO SOCIAL O QUE PUDIEREN IMPEDIR POSTERIORMENTE QUE LA COMPAÑÍA CUMPLA CON SUS FINES;* ***E)*** *PRESENTAR DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS A PARTIR DEL CIERRE DEL EJERCICIO ECONÓMICO CORRESPONDIENTE EL BALANCE ANUAL,*

ESTADO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS, UN INFORME RELATIVO A SU GESTIÓN Y LA MARCHA DE LA COMPAÑÍA EN EL RESPECTIVO PERÍODO, ASÍ COMO LA PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE BENEFICIOS, SI LOS HUBIERE. DEBERÁ TAMBIÉN PRESENTAR LOS BALANCES PARCIALES QUE REQUIERA LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ***F)*** *CUIDAR QUE SE LLEVEN DEBIDAMENTE LA CONTABILIDAD, LA CORRESPONDENCIA, LAS ACTAS DE LAS JUNTAS GENERALES Y EXPEDIENTES DE LAS MISMAS, Y, EN GENERAL EL ARCHIVO DE LA COMPAÑÍA;* ***G)*** *NOMBRAR Y REMOVER A LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA EMPRESA QUE NO SON NOMBRADOS POR LA JUNTA DE ACCIONISTAS, ASÍ COMO PARA DETERMINAR SUS FUNCIONES Y REMUNERACIONES Y CONCEDER LICENCIAS Y VACACIONES;* ***H)*** *OBRAR POR MEDIO DE UN APODERADO O UN PROCURADOR JUDICIAL PARA AQUELLOS ACTOS PARA LOS CUALES SE HALLE FACULTADO, PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL;* ***I)*** *SUSCRIBIR, ACEPTAR, ENDOSAR, PAGAR, PROTESTAR O CANCELAR LETRAS DE CAMBIO, CHEQUES, PAGARÉS Y OTROS TÍTULOS DE CRÉDITO, EN RELACIÓN CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA;* ***J)*** *LLEVAR EL CONTROL DE LAS CUENTAS BANCARIAS QUE LA EMPRESA DEBA ABRIR PARA EL DESEMPEÑO DE SUS ACTIVIDADES;* ***K)*** *RESPONDER POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS DEBIDO A DOLO, ABUSO DE FACULTADES, NEGLIGENCIA GRAVE O INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS LEGALES, ESTATUTARIAS Y DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;* ***L)*** *PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS EN EL PRIMER CUATRIMESTRE DE CADA AÑO LA INFORMACIÓN REQUERIDA POR LA LEY DE COMPAÑÍAS;* ***M)*** *SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL DIRECTOR GENERAL LOS TÍTULOS DE ACCIONES DE LA COMPAÑÍA O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES;* ***N)*** *EJERCER Y CUMPLIR TODAS LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES QUE LE CONFIEREN LA LEY, LOS PRESENTES ESTATUTOS, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; Y,* ***O)*** *TOMAR ACCIONES O LLEVAR A CABO TAREAS QUE LE SEAN ASIGNADA POR LA JUNTA GENERAL O POR EL ÓRGANO O PERSONA A QUIEN EL VICE PRESIDENTE EJECUTIVO RINDA CUENTAS.* ***ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR GENERAL.-*** *SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTOR GENERAL* ***A)*** *SUBROGAR AL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO, EN CASO DE FALTA, AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO DE ESTE, HASTA QUE LA JUNTA GENERAL DESIGNE SU REEMPLAZO;* ***B)*** *SUSCRIBIR CONJUNTAMENTE CON EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO LOS TÍTULOS DE ACCIONES O LOS CERTIFICADOS PROVISIONALES;* ***C)*** *SUSCRIBIR EL NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO;* ***D)*** *ACTUAR COMO SECRETARIO EN LAS SESIONES DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS;* ***E)*** *CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD QUE LE SEA DELEGADA POR LA JUNTA GENERAL.* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: PERIODO.-*** *EL DIRECTOR GENERAL SERÁ ELEGIDO POR LA JUNTA GENERAL POR EL PERÍODO DE DOS AÑOS, PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAS OPORTUNIDADES.* ***CAPITULO SEXTO: DE LA FISCALIZACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO NOVENO: DEL COMISARIO: REQUISITOS, PERIODO Y OBLIGACIONES.-*** *LA JUNTA*

Notaría 321
Mtra. Gabriela Cadena

GENERAL NOMBRARÁ UN COMISARIO PRINCIPAL, A QUIEN CORRESPONDE EL EXÁMEN DE LA CONTABILIDAD Y ESTAS JUSTIFICACIONES, ASI COMO EL ESTUDIO DEL ESTADO ECONÓMICO FINANCIERO DE LA COMPAÑÍA, PARA LO CUAL EJERCERÁ LAS ATRIBUCIONES SEÑALADAS EN LA LEY Y PRESENTARÁ A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA UN INFORME SOBRE EL CUAL LA JUNTA DEBERÁ PRONUNCIARSE. PARA SER COMISARIO NO SE REQUIERE SER ACCIONISTA DE LA COMPAÑÍA Y DURARA EN SU CARGO DOS AÑOS PUDIENDO SER REELEGIDO INDEFINIDAMENTE. EL COMISARIO TENDRÁ TODOS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA LEY. ***CAPITULO SÉPTIMO: DE LOS BALANCES, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES Y LAS RESERVAS.- ARTÍCULO VIGÉSIMO: BALANCES.-*** *LOS BALANCES SE ELABORARÁN AL FENECER EL EJERCICIO ECONÓMICO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO LOS PRESENTARÁ EL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS. EL BALANCE CONTENDRÁ NO SOLO LA MANIFESTACIÓN NUMÉRICA DE LA SITUACIÓN PATRIMONIAL DE LA EMPRESA, SINO TAMBIÉN LAS EXPLICACIONES NECESARIAS QUE DEBERÁN TENER COMO ANTECEDENTE LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA QUE HA DE SER LLEVADA DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN LAS LEYES Y NORMAS PERTINENTES, POR UN CONTADOR O AUDITOR CALIFICADO.* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: REPARTO DE UTILIDADES.-*** *A PROPUESTA DEL VICEPRESIDENTE EJECUTIVO QUE PODRÁ SER APROBADA O MODIFICADA, LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS RESOLVERÁ SOBRE LA DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES, CONSTITUCIÓN DE FONDOS DE RESERVA, FONDOS ESPECIALES, CASTIGOS Y GRATIFICACIONES; PERO ANUALMENTE SE SEGREGARÁN DE LOS BENEFICIOS LÍQUIDOS POR LO MENOS EL DIEZ POR CIENTO (10%) PARA FORMAR EL FONDO DE RESERVA LEGAL, HASTA QUE ESE FONDO ALCANCE UN VALOR IGUAL AL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL. LA JUNTA GENERAL PARA RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES DEBERÁ CEÑIRSE A LO QUE AL RESPECTO DISPONE LA LEY PERTINENTE.* ***CAPÍTULO OCTAVO: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: DISPOSICIONES GENERALES.-*** *EN CASO DE DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, SU LIQUIDACIÓN SE EFECTUARÁ POR MEDIO DE UN LIQUIDADOR PRINCIPAL Y UNO SUPLENTE, NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS, RIGIÉNDOSE A LO DISPUESTO EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. TANTO LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA HECHA AL VENCIMIENTO DEL PLAZO PREVISTO COMO LA QUE PUDIERE HACERSE EN FECHA ANTICIPADA A LA TERMINACIÓN DE TAL PLAZO, EN CASO DE REALIZARSE, SE HARÁ EN LA FORMA, TÉRMINOS Y CUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS DETERMINADOS EN LA LEY DE LA MATERIA Y ESTOS ESTATUTOS.* ***ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-*** *EL CAPITAL HA SIDO PAGADO EN UN CIEN POR CIENTO (100%), COMO SE DESPRENDE DEL CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL QUE A CONTINUACIÓN SE DETALLA:*

Nombre	Capital Suscrito	Capital Pagado	Número de acciones
WPP MILLWARD BROWN HOLDING ECUADOR WPPMBE S.A.	$19.090,00	$19.090,00	19090
WPP HABITUS HOLDING ECUADOR WPPHE S.A.	$ 210.910,00	$ 210.910,00	210910

La Junta acoge la propuesta y resuelve aprobar las reformas al estatuto social de la Compañía.

Finalmente, la Junta autoriza a la Representante Legal Subrogante de la Compañía, señora Francisca Elizabeth Caroline Reed Coloma, a suscribir la escritura de reforma de estatutos de **HABITUSINVESTIGACION S.A.**; y, autorizar al señor Carlos Armando Moncayo Ottati a efectuar los procesos que se requieran, hasta la inscripción de la escritura en el Registro Mercantil; e incluso a suscribir cualesquier escrito, solicitud, requerimiento, etc., que fueren necesarios para el perfeccionamiento de la reforma de estatutos de la Compañía.

Siendo las 09h45 y agotado el temario de esta Junta, el Presidente concede un receso para la redacción y elaboración del acta respectiva. Siendo las 10h00, por Secretaría, se da lectura al acta, la misma que es aprobada por todos los accionistas presentes, para constancia de lo cual suscriben el Presidente y la Secretaria. Siendo las 10h10 el Presidente declara terminada la sesión.

Patricia Armas De La Torre
PRESIDENTA DE LA JUNTA

Carlos Armando Moncayo Ottati
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Por WPP HABITUS HOLDING ECUADOR WPPHE S.A.
Carlos Armando Moncayo Ottati
Gerente General

Por WPP MILLWARD BROWN HOLDING ECUADOR WPPMBE S.A.
Carlos Armando Moncayo Ottati
Gerente General

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN QUI
PROTOCOLO Nº 2015-17-01-32-P 323
FACTURA Nº 2226
Razón: En virtud de la facultad prevista en el numeral quint del artículo dieciocho de la Ley Notaria, doy fe y certifico que presente es fotocopia del documento que exhibido se devolvi al interesado y que obra de 8 foja (s) útil (es

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

torgó ante mí, y en fe de ello confiero, esta **TERCERA** copia certificada de la Escritura Pública de Reforma de Estatutos otorgada por **LA COMPAÑÍA HABITUSINVESTIGACION S.A.-** Debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y seis (26) de mayo del año dos mil quince.-

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 36032
78747540TCJJZG

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	24960
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	28/05/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2731
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1705391660	REED COLOMA FRANCISCA ELIZABETH CAROLINE	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA /QUITO /26/05/2015
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	HABITUSINVESTIGACION S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCION N° 1849 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 04 DE JUNIO DE 2002, TOMO 133.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 28 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2015

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

LG. 89.